



CUT: 82257-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0014-2025-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

Andahuaylas, 08 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 82257-2024, que contiene el procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas, presentado por el señor Luis Gómez Sánchez identificado con DNI. N.º: 48658556; y

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, mediante solicitud de fecha 06.05.2024, el señor Luis Gómez Sánchez identificado con DNI. N°: 48658556, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas;

Que, mediante CARTA N° 0650-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, de fecha 31.08.2024 se notificó al administrado para que en el término de diez (10) días hábiles, subsane, bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud, las siguientes observaciones al procedimiento:

1. La información del cuadro de oferta, en la cual se muestra la serie de datos mensualizados no guarda relación con el régimen hídrico típico de la fuente a utilizar. Revisar la metodología de generación de caudales y extensión de datos para la obtención del volumen ofertante mensualizado. Adjuntar el resumen de los cálculos para generación de caudales.
2. La estimación de volúmenes de demanda mensual, debe estar en función a procesos tales como: alevinaje, crecimiento, engorde, vaciado, limpieza, encalado, entre otros. Dichas etapas requieren diferentes volúmenes de agua en cada mes del año. Colocar

en el cuadro de demanda las etapas de producción por cada mes del año. Adjuntar los cálculos de estimación de caudal para demanda mensualizada.

Que, por medio del INFORME TECNICO N.º 0281-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/KACM, de fecha 18.11.2024, el área técnica de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, concluye y recomienda se desestime el presente procedimiento administrativo, toda vez que ha transcurrido más de diez (10) días hábiles sin que el administrado haya levantado las observaciones al petitorio y/o impulsado el mismo.;

Estando a lo opinado por el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR, la solicitud del procedimiento administrativo signado con CUT N° 82257-2024, presentado por el señor Luis Gómez Sánchez identificado con DNI. N.º: 48658556, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor Luis Gómez Sánchez, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTICULO 3.- DISPONER su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional de Agua: www.gob.pe/ana conforme a ley.

-

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS